



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1331
RADICADO N° 2016-00570-00

El Despacho no hace manifestación alguna en cuanto a que no se ha logrado el secuestro del vehículo materia de las medidas cautelares, toda vez que es carga que le corresponde a la parte interesada.

Ahora, se le hace saber a la apoderada de la parte actora, quien de forma virtual hace aclaración a su petición de trámite de embargo (anexo 04 exp. digital), que ya se manifestó el despacho sobre el embargo de remanentes al que hace referencia en sus escritos, por auto del 14 de septiembre de 2020 (anexo 03 exp. digital), y remitiéndose el oficio correspondiente al Juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
084 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
20/10/2020 de 2020 a las 8:00.a.m